



Nueva Ley de Habeas Data “Borrón y Cuenta Nueva”

Desde el 29 de octubre de 2021 entró en vigencia la Ley 2157 “Borrón y Cuenta Nueva” que le permitirá a millones de colombianos tener una nueva oportunidad para dejar de estar reportados negativamente ante las centrales de riesgo y tener la oportunidad de volver a ser sujetos de crédito.



Estos son los puntos más importantes de esta Ley:

1. Se retirará del reporte negativo a los deudores que se pusieron al día antes a la entrada en vigencia de la Ley y que hayan cumplido más de seis meses de reporte, de lo contrario deberán cumplir el tiempo que les haga falta (6 meses) y será retirado el dato negativo.
2. El cliente que se encuentre reportado y realice la extinción de la obligación dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, permanecerá máximo 6 meses con el reporte negativo. En el caso de que las obligaciones registren mora inferior a seis (6) meses, la información negativa permanecerá por el mismo tiempo de mora, contado a partir de la extinción de las obligaciones.
3. La información de carácter positiva permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos de los operadores de información.
4. La ley indica que las personas que tengan deudas en mora inferiores al 15% del salario mínimo (menos de \$136.279 para 2021), reciban dos comunicaciones antes de ser reportadas negativamente, reporte que se realizará 20 días después de la última comunicación enviada al cliente.
5. La revisión de la información realizada por parte del titular o los usuarios no podrá ser causal de disminución de su calificación de riesgo o alterar el estudio crediticio.
6. Se protege a las víctimas de suplantación, por lo cual con la solicitud y comprobado el fraude a la entidad, ésta remitirá información para que se incluya la leyenda “Victima de falsedad personal”.
7. El dato negativo y los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y, en general aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones caducarán una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos.

Además, las peticiones o reclamos se resolverán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.

Ten en cuenta: La amnistía es una medida única y excepcional (por 12 meses), por lo que si se reincide en mora, la misma permanecerá el doble del tiempo y máximo 4 años, como aplica la regla general (Art. 13, Ley 1266 de 2008).